

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 2

Referencia:

Año: 1978

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-02-1978

Título: POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 19 78.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18531

Publicada el: 07-03-1978

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 6

Tamaño en Mb: 1.647

Rollo: 22

Posición: 1990

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 7 DE MARZO DE 1978

No. 18.531

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 2 de 10 de Febrero de 1978, por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1978.

Ley No. 17 de 23 de febrero de 1978, por la cual se reforma el artículo 24 de la Ley No. 5 de 10 de febrero de 1978.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DICTASE EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS ENTRE EL 1o. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

Ley No. 2
(De 10 de Febrero de 1978)

Por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA :

ARTICULO 1º: Apruébase el Presupuesto del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	49,412,900
<u>Ingresos Corrientes</u>	5,034,400
<u>Renta de Inversiones</u>	3,523,800
Intereses de Préstamos Agropecuarios	3,520,000
Renta de lotes y casas	50,000
Intereses préstamos hipotecarios	50,000
Intereses Bords-IVU	1,800
<u>Transferencias</u>	1,250,000
Subsidio del Gobierno Central	1,250,000
<u>Otros</u>	160,600
<u>Ingresos de Capital</u>	44,378,500
Venta de lotes y casas	75,000
Recuperación de préstamos hipotecarios	100,200
Recuperación de préstamos agropecuarios	18,720,000
Transferencias-MIDA	309,100
Crédito Externo	12,277,700
Crédito Interno	10,000,000
Transferencia del Gobierno Central	2,596,500
Disponibilidad de recursos (Saldo en Caja)	300,000
<u>EGRESOS</u>	49,412,900
<u>Egresos Corrientes</u>	12,483,120
Servicios Personales	3,036,784
Servicios No Personales	371,560
Gastos Generales-Corrientes	301,759
Deuda Interna	8,281,126
Deuda Externa	179,000
Transferencias Corrientes	321,891
<u>Egresos de Capital</u>	36,929,780

Inversión Financiera	36,844,400
Inversión Física	85,380

ARTICULO 2º: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION AZUCARERA "LA VICTORIA" para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	165,330,000
Venta de Bienes y Servicios	17,783,556
Recuperación de Préstamo	856,304
Crédito Bancario	147,190,146
<u>EGRESOS</u>	165,330,000
Servicios Personales	10,754,258
Servicios No Personales	5,167,106
Gastos Generales	12,044,071
Servicio de la Deuda	124,423,307
Inversiones Físicas	9,111,137
Transferencias	821,438
Otros Desembolsos Financieros	3,008,683

ARTICULO 3º: Apruébase el Presupuesto de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	8,958,700
<u>Corrientes</u>	3,725,963
Renta de Inversiones	3,408,363
Refrendación de Documentos	106,800
Venta de formularios de Aduana	45,000
Recolección de mareas	56,200
Autenticación de firmas	45,600
Otros Ingresos	64,000

<u>De Capital</u>	5,232,737
Créditos de la Banca Local	4,029,500
Saldo en Caja	1,203,237

<u>EGRESOS</u>	8,958,700
<u>Corrientes</u>	3,096,620
Servicios Personales	1,025,500
Servicios No Personales	399,300
Gastos Generales	173,600
Transferencias	572,761
Servicio de la Deuda	785,459
Otros Desembolsos Financieros	140,000

<u>De Capital</u>	5,862,080
Inversiones Físicas	5,739,100
Maquinaria y Equipo	122,980

ARTICULO 4º: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	17,478,651
<u>Ingresos Corrientes</u>	3,602,691
Renta de Activos	45,000
Tasas, Derechos y Otros Cargos	3,301,181
Transferencias	4,500
Municipio de Panamá	3,000
Municipio de Colón	1,500
Venta de Artesanías	35,000
Otros	14,000
Casinos Nacionales	200,000
<u>Ingresos de Capital</u>	13,876,000
<u>Crédito Externo</u>	8,929,000
Préstamo A.I.D.	394,900
Préstamo B.I.D.	8,534,100
<u>Transferencias de Capital</u>	4,947,000
Gobierno Central	4,947,000
<u>EGRESOS</u>	17,478,651
Servicios Personales	1,077,107
Servicios No Personales	1,186,693

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.
OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Gastos Generales Corrientes	162,030
Gastos de Capital	293
Inversión Física	13,876,000
Transferencias	281,000
Servicio de la Deuda	769,015
Otros Desembolsos Financieros	133,536

ARTICULO 5º: Apruébase el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	20,490,565
Ingresos Propios	2,552,565
Renta de Activos	5,000
Venta de Productos y Servicios	389,000
Tasas y Derechos	2,126,565
Otros Ingresos	16,000

Aporte Estatal	17,228,000
Para funcionamiento	16,478,000
Para Inversiones	750,000

Otras Fuentes para Inversiones	710,000
Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)	710,000

EGRESOS	20,490,565
Servicios Personales	14,377,891
Servicios No Personales	1,338,858
Gastos Generales	805,516
Gastos de Capital	343,746
Inversiones	1,466,000
Transferencias	262,275
Deuda Pública	385,378
Otros Desembolsos Financieros	416,900

ARTICULO 5º: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	2,937,000
Aporte Estatal	2,641,000
Subsidio de otras Instituciones Estatales	100,000
Subsidio para Inversiones	100,000
Otros Ingresos	95,000

EGRESOS	2,937,000
Servicios Personales	1,645,685
Servicios No Personales	629,610
Gastos Corrientes	268,560
Gastos de Capital	20,000
Transferencias	173,145
Inversiones	100,000
Otros Desembolsos Financieros	100,000

ARTICULO 7º: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMENO DE HABILITACION ESPECIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	2,476,880
Aporte Estatal	1,723,000
Municipios de Panamá	20,880
Taliones de Producción	310,000

Hipódromo Presidente Ramón	72,000
Casinos Nacionales	271,000
Ingresos Varios	80,000

EGRESOS	2,476,880
Servicios Personales	2,017,243
Servicios No Personales	94,319
Gastos Corrientes	100,142
Transferencias	265,176

ARTICULO 8º: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	11,514,843
Seguro Educativo	10,014,843
Recursos Propios	1,500,000

EGRESOS	11,514,843
Servicios Personales	1,359,620
Servicios No Personales	194,403
Gastos Corrientes	53,662
Gastos de Capital	3,000
Transferencias	4,139,958
Otros Desembolsos Financieros	5,754,200

ARTICULO 9º: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	3,082,000
Subsidio Estatal	2,967,000
Subsidio para Inversiones	50,000
Otros Ingresos	65,000

EGRESOS	3,082,000
Servicios Personales	2,079,422
Servicios No Personales	268,620
Gastos Generales Corrientes	92,830
Gastos de Capital	43,325
Inversiones	50,000
Transferencias	291,781
Otros Desembolsos Financieros	231,022

ARTICULO 10º: Apruébase el Presupuesto de RADIO LIBERTAD para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	474,980
Aporte Estatal	359,000
Subsidio de otras Entidades Estatales	95,980
Ingresos Varios	20,000

EGRESOS	474,980
Servicios Personales	334,498
Servicios No Personales	76,217
Gastos Corrientes	39,068
Transferencias	25,197

ARTICULO 11º: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO MILITAR GENERAL TOMAS HERRERA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	514,890
Subsidio-Estado	233,000
Subsidio-Ministerio de Educación (Personal Docente)	26,230
Subsidio Universidad de Panamá (Personal Docente)	15,670
Subsidio-IFRAPP	180,000

EGRESOS	515,280
Servicios Personales	158,523
Servicios No Personales	18,840
Gastos Generales	327,917
Gastos de Capital	5,000
Transferencias	5,200

ARTICULO 12º: Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	293,252,000
Ingresos Corrientes	183,463,000

Ingresos por cuotas	128,276,000
Ingresos por Primas de Riesgos Profesionales	11,505,000
Décimo Tercer Mes	18,329,000
Aportes	8,259,000
Renta de Inversiones	15,881,000
Otros Ingresos Corrientes	1,213,000
Ingresos de Capital	11,671,000

Ingresos Especiales	2,119,000
Cuotas del Fondo Complementario	5,527,000
Fideicomisos	156,000
Primas de Anticuidad	1,435,000

EGRESOS	293,252,000
Servicios Personales	42,582,764
Servicios No Personales	3,879,174

Gastos Corrientes	18,846,569
Gastos de Capital	867,620
Inversiones	4,824,880
Transferencias	76,194,338
Deuda Pública	3,943,375
Otros Desembolsos Financieros	52,117,280

ARTICULO 13°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE ACUENIOTOS Y AL-CAMARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	29,675,000
<u>Ingresos Ordinarios</u>	21,800,000
Venta de Agua	18,500,000
Tasa de Valorización	2,500,000
Servicio de Instalaciones y Otros	800,000
<u>Ingresos de Capital</u>	7,875,000
Financiamiento Externo	6,828,600
Transferencia de Capital del Gobierno Central	996,400
Fondo de Pre-Inversión y Otros	50,000

EGRESOS	29,675,000
<u>Gastos Ordinarios</u>	18,095,800
Programas	12,539,005
Servicio de la Deuda	4,898,741
Capital de Trabajo	558,054
<u>Gastos de Inversión</u>	11,579,200

ARTICULO 14°: Apruébase el Presupuesto del DEPARTAMENTO DE ASFO (PANAMA-COLOA) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	5,372,000
Tasa de Aseo	4,769,000
Otros Ingresos	193,000
Vigencia Expirada	410,000

EGRESOS	5,372,000
Servicios Personales	3,559,814
Servicios No Personales	152,210
Gastos Generales Corrientes	631,390
Gastos de Capital	245,079
Transferencias	360,920
Servicio de la Deuda	100,000
Inversiones	125,000
Reserva para Inversiones	197,596

ARTICULO 15°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	180,900,600
Saldo en Caja	1,600,000
Ingresos de Operación	95,387,000
Otros Ingresos	250,000
Ingresos Ajenos de Operación	2,831,000
Aumento de Tarifa	2,041,000
Aporte Estatal	7,456,000
Donaciones - Naciones Unidas	607,000
Ingresos por Trabajos a Terceros	613,600
Préstamos	66,715,000
Pagos del Gobierno - 1977	3,600,000
EGRESOS	180,900,600
Funcionamiento	54,990,000
Inversiones	90,777,600
Servicio de la Deuda	30,279,000
Capital de Trabajo	1,500,000
Construcciones en Proceso-1977	3,354,000

ARTICULO 16°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	52,485,440
Saldo en Caja al Inicio del Periodo	2,752,280
Ingresos de Operación	28,952,700
Ingresos Ajenos a Operación	1,691,600
Préstamos	19,088,860

EGRESOS	52,485,440
Funcionamiento	17,490,810
Inversiones	22,284,830
Servicio de la Deuda	10,109,800
Aporte al Tesoro Nacional	2,000,000
Capital de Trabajo	600,000

ARTICULO 17°: Apruébase el Presupuesto de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	9,513,700
<u>Ingresos Corrientes</u>	9,513,700
Renta de Activos	2,381,400
Tasas, Derechos y Otros Cargos	6,444,300
Ingresos Misceláneos	688,000
<u>Ingresos Extraordinarios</u>	7,625,000
Aporte del Gobierno Central	7,000,000
Otros	625,000

EGRESOS	17,138,700
Servicios Personales	2,679,226
Servicios No Personales	2,683,677
Gastos Corrientes	617,192
Gastos de Capital	767,948
Inversiones	7,275,414
Transferencias	281,926
Otros Desembolsos Financieros	222,313
Deuda Pública	2,601,002

ARTICULO 18°: Apruébase el Presupuesto del FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	614,000
Ingresos por pasajes	58,200
Ingresos por fletes	42,500
Ingresos por propiedades	500,000
Otros Ingresos	13,300

EGRESOS	614,000
Servicios Personales	376,505
Servicios No Personales	4,800
Gastos Corrientes	183,426
Gastos de Capital	10,600
Transferencias	38,669

ARTICULO 19°: Apruébase el Presupuesto de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	26,077,439
<u>Ingresos Ordinarios</u>	1,389,039
Faros y Boyas	90,944
Estadía	197,153
Muelleaje	844,022
Otros	256,920
<u>Ingresos Extraordinarios</u>	24,688,400
<u>Crédito Externo</u>	19,440,500

EGRESOS	26,077,439
<u>Crédito Externo</u>	19,440,500
BIRP	10,046,700
Royal Bank of Canada)	
Export Develop Corp.)	4,298,700
Fondo de Venezuela	4,095,100
<u>Transferencias de Capital</u>	6,247,900
Gobierno Central (Inversión)	6,247,900

EGRESOS	26,077,439
Gastos de Operación	1,012,910
Inversiones	25,020,700
Transferencias	43,829

ARTICULO 20°: Apruébase el Presupuesto del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	33,650,270
<u>Corrientes</u>	9,347,590
Primas de Seguros	93,032
Servicios Técnicos	20,325
Renta de Propiedades	948,000
Recuperaciones de Seguros	868,462
Intereses	7,106,123
Otros Ingresos	311,648
<u>Capital</u>	24,302,680
Recuperaciones de Préstamos	3,977,680
Fondos en Asociaciones de Ahorros y Préstamos	1,500,000
Fondos del XIII Mes	19,025,000
Pago Inicial Prestatarios	900,000
Vigencias Anteriores	4,900,000

EGRESOS	33,650,270
Gastos de Funcionamiento	1,955,754
Servicio de la Deuda	19,065,714
Subsidio al Gobierno Central (Ministerio de Vivienda)	1,450,000
Inversiones	8,643,713
Reserva para Inversiones	2,535,083

ARTICULO 21°: Apruébase el Presupuesto de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS	69,092,353
Renta de Emisiones	53,049,238
Premios Deruaitos	15,113,046
Premios Caducados	807,174
Ingresos Misceláneos	100,000
Intereses sobre Bonos	27,895

EGRESOS	69,092,353
Comisiones a Billeteros	10,271,683
Devoluciones de Billetes	22,660,247
Impresión y Administrato de Billetes	1,599,832
Gastos de Administración	5,933,591
Aporte al Tesoro Nacional	28,627,000

ARTICULO 22º: Apruébase el Presupuesto del HIPÓDROMO PRESIDENTE REYON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>10,349,035</u>
Ingresos Directos	55,570
Ingresos Indirectos	10,293,465
<u>EGRESOS</u>	<u>10,349,035</u>
Gastos de Administración	8,753,290
Aporte al Tesoro Nacional	1,249,000
Inversiones	346,745

ARTICULO 23º: Apruébase el Presupuesto de los CASINOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>21,917,000</u>
Ingresos producto de salas de juegos	10,297,000
Ingresos producto de tragamonedas	11,620,000
<u>EGRESOS</u>	<u>21,917,000</u>
Gastos de Administración	9,218,721
Aporte a Contratistas	3,436,551
Aporte a Hoteles-Clubes	1,336,791
Fondo de Desarrollo Social	272,000
Aporte al Tesoro Nacional	7,641,000
Banco del Calzado	11,937

ARTICULO 24º: Apruébase el Presupuesto de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>652,685</u>
Ingresos netos producto de cartones	645,559
Producto de venta de fichas y otros	7,126
<u>EGRESOS</u>	<u>652,685</u>
Gastos de Administración	503,685
Aporte al Tesoro Nacional	65,000
Fondo de Desarrollo Social	84,000

ARTICULO 25º: Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>11,326,500</u>
Intereses ganados sobre préstamos	8,373,000
Ingresos de Operaciones	2,700,000
Bienes Raíces	253,500
<u>EGRESOS</u>	<u>11,326,500</u>
Intereses pagados	6,483,000
Gastos Generales	4,512,800
Gastos de Bienes Raíces	205,000
Reserva para Inversiones	125,700

ARTICULO 26º: Apruébase el Presupuesto del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>55,361,808</u>
<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>29,192,808</u>
Renta de Activos Fijos y Financieros	26,530,119
Otros Ingresos Corrientes	2,662,689
<u>Ingresos de Capital</u>	<u>26,169,000</u>
Disponibilidad de Recursos	17,957,600
Financiamiento Externo	6,411,400
Aporte del Gobierno Central	500,000
Otros Ingresos de Capital	1,300,000
<u>EGRESOS</u>	<u>55,361,808</u>
<u>Egresos Corrientes</u>	<u>29,192,808</u>
Servicios Personales	7,191,341
Servicios No Personales	1,540,000
Gastos Generales Corrientes	538,000
Gastos de Capital	566,000
Transferencias	1,765,329
Egresos Financieros	16,035,000
Otros Desembolsos Financieros	635,000
Reserva de Capital	922,138
<u>Egresos de Capital</u>	<u>26,169,000</u>
Inversión Industrial	4,619,000
Inversión Agrupatoria	20,150,000
Fomento Municipal	1,400,000

ARTICULO 26º: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALANJE Y BAFU para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>30,000</u>
Subsidio del Gobierno Central	30,000
<u>EGRESOS</u>	<u>30,000</u>
Servicios Personales	19,255
Servicios No Personales	4,060
Gastos Generales Corrientes	4,000
Transferencias	1,700
Otros Desembolsos Financieros	985

ARTICULO 27º: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOCAS DEL TORO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>320,650</u>
Venta de Bienes y Servicios	261,650
Subsidio del Gobierno Central	59,000
<u>EGRESOS</u>	<u>320,650</u>
Servicios Personales	125,715
Servicios No Personales	129,090
Gastos Generales Corrientes	46,839
Transferencias	15,006

ARTICULO 28º: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO FRONTERIZO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>1,021,835</u>
Venta de Bienes y Servicios	821,835
Subsidio del Gobierno Central	200,000
<u>EGRESOS</u>	<u>1,021,835</u>
Servicios Personales	416,121
Servicios No Personales	114,738
Gastos Generales Corrientes	385,680
Transferencias	47,265
Maquinaria y Equipo	58,930

ARTICULO 29º: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO DE ORIENTE DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>1,682,253</u>
Venta de Bienes y Servicios	1,513,253
Subsidio del Gobierno Central	75,000
<u>EGRESOS</u>	<u>1,682,253</u>
Servicios Personales	191,175
Servicios No Personales	44,480
Gastos Generales Corrientes	1,008,285
Inversiones Físicas	179,942
Transferencias	42,716
Maquinaria y Equipo	221,655

ARTICULO 30º: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>9,863,000</u>
<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>1,395,500</u>
Subsidio del Gobierno Central	658,000
Intereses de préstamos de Fondo Pre-Inversión	75,000
Ingresos de la cartera de préstamos	500,000
Intereses de cuenta a plazo fijo	62,500
Intereses sobre Bonos del Estado	100,000
<u>Ingresos de Capital</u>	<u>8,467,500</u>
Saldo en Caja	1,000,000
Producto de gravamen a la importación	1,500,000
Bonos	40,000
Recuperación de préstamos	320,000
Fondo de Pre-Inversión	1,340,000
Crédito AID	600,000
Crédito por contratar	3,667,500
<u>EGRESOS</u>	<u>9,863,000</u>
Servicios Personales	497,764
Servicios No Personales	93,420
Gastos Generales Corrientes	23,040
Gastos de Capital (Maquinaria y Equipo)	8,650
Transferencias	50,125
Inversiones Financieras	8,915,000
Servicio de la Deuda	275,000

ARTICULO 31º: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO MINERO CERRO COLORADO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>7,385,808</u>
<u>Corrientes</u>	<u>599,800</u>
Venta de Servicios	50,800
Aporte del Gobierno Central	538,000
<u>De Capital</u>	<u>6,786,008</u>
Aporte del Gobierno Central	2,165,000
Saldo en Caja	1,400,000
Financiamiento a obtenerse	3,226,008

<u>INGRESOS</u>	7,385,608	<u>EGRESOS</u>	33,116,911
<u>Corrientes</u>	2,989,408	<u>Corrientes</u>	25,116,910
Servicios Personales	323,743	<u>Funcionamiento</u>	4,833,710
Servicios No Personales	107,660	Servicios Personales	2,331,518
Gastos Generales (Corrientes)	153,430	Servicios No Personales	754,503
Transferencias	128,827	Gastos Generales (Corrientes)	498,785
Deuda Pública	3,226,808	Transferencias	248,904
Otros Desembolsos Financieros	55,000	Servicio de la Deuda (intereses)	1,000,000
<u>De Capital</u>	3,396,200	<u>Operaciones</u>	20,283,200
Estudio de Factibilidad del Yacimiento Cerro Colorado	3,296,200	Compras	16,873,200
Proyecto Geotérmica	100,000	Productos Nacionales	13,915,900
ARTICULO 32°: Apruébase el Presupuesto de la OFICINA NACIONAL DEL BANYANO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:		Productos Importados	2,775,200
<u>INGRESOS</u>	215,000	Varios	182,300
Aporte Gobierno Central	215,000	Gastos de Manejo	2,340,200
<u>EGRESOS</u>	215,000	Intereses	786,100
Servicios Personales	81,920	Otros Gastos	283,700
Servicios No Personales	15,000	<u>De Capital</u>	8,000,001
Gastos Generales Corrientes	11,600	Maquinaria y Equipo	64,001
Gastos de Capital	400	Instalaciones	5,736,000
Transferencias	72,600	Servicio de la Deuda (amortización)	2,200,000
Otros Desembolsos Financieros	32,400	ARTICULO 36°: Apruébase el Presupuesto de la PLANTA ESTERIL DE CEMENTO BANYANO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
ARTICULO 33°: Apruébase el Presupuesto de La EMPRESA CITRICOS DE GUERUQUI, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:		<u>INGRESOS</u>	40,197,200
<u>INGRESOS</u>	2,897,885	<u>Corrientes</u>	984,500
<u>Corrientes</u>	2,897,885	Venta de Cemento	964,000
Venta de Productos	2,897,885	Saldo en Caja	20,500
<u>EGRESOS</u>	2,897,885	<u>Capital</u>	39,212,700
<u>Corrientes</u>	2,299,449	Transferencia del Gobierno Central	22,216,700
Servicios Personales	972,785	Cédulo de Proveedores (F. L. Smith)	13,500,000
Servicios No Personales	316,845	Refinanciamiento de la Deuda	13,496,000
Gastos Generales	837,123	<u>EGRESOS</u>	40,197,200
Transferencias	92,686	Gastos de Puesta en Marcha	2,033,900
Deuda Pública	80,000	Capital de Trabajo	2,234,300
<u>De Capital</u>	598,436	Otras Inversiones	22,433,000
Reserva para Reposición de Equipo e Instalaciones	598,436	Servicio de la Deuda	13,496,000
ARTICULO 34°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:		ARTICULO 37°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
<u>INGRESOS</u>	1,146,000	<u>INGRESOS</u>	583,120
<u>Corrientes</u>	996,000	<u>Corrientes</u>	200,000
Producción de granjas agropecuarias	35,000	Transferencia del Gobierno Central	200,000
Venta de semillas registradas	70,000	<u>De Capital</u>	383,120
Transferencia del Gobierno Central	880,000	Primas ganadas	383,120
Otros Ingresos	11,000	<u>EGRESOS</u>	583,120
<u>De Capital</u>	150,000	<u>Corrientes</u>	568,442
Transferencia del Gobierno Central	150,000	Servicios Personales	188,513
<u>EGRESOS</u>	1,146,000	Servicios No Personales	35,884
<u>Corrientes</u>	930,083	Gastos Generales	23,895
Servicios Personales	753,390	Transferencias	17,732
Servicios No Personales	43,680	Otros Gastos	302,448
Gastos Generales	47,233	<u>De Capital</u>	14,578
Transferencias	85,780	Maquinaria y Equipo	14,578
<u>De Capital</u>	215,917	ARTICULO 38°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PUEBLO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de junio de 1977 y el 31 de mayo de 1978, así:	
Inversiones	150,000	<u>INGRESOS</u>	5,950,800
Maquinaria y Equipo	65,917	<u>Ingresos Corrientes</u>	4,356,400
ARTICULO 35°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPEDUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:		Venta de Productos Forestales	1,937,000
<u>INGRESOS</u>	33,116,911	Venta de Caña de Azúcar	738,000
<u>Corrientes</u>	23,464,300	Venta de granos	1,386,000
<u>Venta de Productos</u>	20,039,200	Venta de Productos pecuarios	214,000
Productos Nacionales	15,189,000	Otros Ingresos Corrientes	84,400
Productos Importados	3,849,900	<u>Ingresos de Capital</u>	
Exportación de Arroz	3,813,300	Financiamiento Requerido	1,594,400
Varios	323,100	<u>EGRESOS</u>	5,950,800
Diferenciales de Importación	1,900,000	<u>Gastos de Operación</u>	3,461,800
Otros	25,000	Programa Forestal	1,020,000
<u>Transferencias</u>	1,530,000	Programa Agropecuario	1,200,000
Sueldos a obtenerse	1,500,000	Programa Pecuario	50,000
<u>De Capital</u>	9,652,611	Administración Central	552,400
Financiamiento Externo (AID)	3,976,000	Servicio de la Deuda	639,400
Financiamiento Interno (Gobierno Central (AID))	1,760,000		
Financiamiento a obtenerse	3,916,611		

<u>Egresos de Capital</u>	2,489,000
Instalaciones	1,832,000
Amortización Deuda Pública	657,000

ARTICULO 39º.- Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<u>INGRESOS</u>	930,000
Subsidio Gobierno Central	930,000

<u>EGRESOS</u>	930,000
Servicios Personales	386,022
Servicios No Personales	113,430
Gastos Generales (Corrientes)	46,343
Gastos de Capital	43,569
Transferencias	101,036
Otros Desembolsos Financieros	239,600

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1978 DE LOS INGRESOS

ARTICULO 40º.- Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor de la entidad respectiva por tributos, contribuciones, tasas, venta de bienes o servicios, transferencias e ingresos de cualquier otra naturaleza de la presente vigencia y los que no hayan sido cubiertos y que debieron haberse recaudado durante las vigencias fiscales conforme a las leyes o sentencias ejecutorias y a las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 41º.- Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferentemente a la reducción de la Deuda Flotante y al cumplimiento del Plan de Inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES

ARTICULO 42º.- Las partidas autorizadas en el Presupuesto se distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro trimestres del período fiscal y serán asignadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica en función de los planes de trabajo previamente establecidos y de acuerdo con las disponibilidades reales de Caja de cada Institución.

ARTICULO 43º.- Las asignaciones aprobadas, con excepción de aquellas que determine la presente Ley, podrán ser revisadas y modificadas a solicitud de las dependencias respectivas, siempre que dichas revisiones o cambios sean debidamente justificadas y recomendadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica al Organismo Ejecutivo.

DE LAS MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS

ARTICULO 44º.- Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrá efectuar modificaciones ni a la estructura de gastos ni a la de personal. A partir del 4º Trimestre, sólo se aceptarán modificaciones justificadas a la estructura de gastos.

ARTICULO 45º.- Todo cambio en la estructura organizativa, de personal, de gastos y de ingresos, deberá ser presentada previamente ante el Ministerio de Planificación y Política Económica, quien hará las recomendaciones respectivas al Organismo Ejecutivo para su aprobación.

DE LAS TRANSFERENCIAS SALDOS DE PARTIDAS

ARTICULO 46º.- En las transferencias saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento, con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldos fijos, obligaciones con organismos internacionales y las contribuciones para pensiones y jubilaciones, podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento.

b) Los saldos de las partidas de Gastos de Funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversión, pero los saldos de éstos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.

c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del Servicio de la Deuda Pública sólo podrán ser utilizados para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversión.

d) Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos fijos ni gastos de representación.

ARTICULO 47º.- Las solicitudes de transferencias saldos de Partidas se presentarán al Ministerio de Planificación y Política Económica, en la forma que éste termine. Las transferencias permitidas según los literales del artículo anterior deberán ser analizadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica, aprobadas, improbadas o modificadas por el Organismo Ejecutivo.

DE LAS REDUCCIONES Y AJUSTES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO 48º.- Las reducciones y ajustes que se consideren necesarios efectuar en los Presupuestos de las entidades descentralizadas, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Las Juntas Directivas, en primera instancia, recomendarán la cuantía de la reducción o el ajuste. Paralelamente, el Ministerio de Planificación y Política Económica y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en consulta con las entidades afectadas, distribuirán el monto total de la reducción o del ajuste presupuestario recomendado entre los diferentes Programas.

Las recomendaciones sobre reducciones o ajustes, y la distribución de los mismos, serán presentadas al Organismo Ejecutivo para su aprobación.

DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL Y CREACIÓN DE POSICIONES NUEVAS

ARTICULO 49º.- No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta tanto no se hayan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia o despido ha ocasionado la vacante. En los casos en que, por necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 50º.- No se podrá nombrar persona con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que, por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia, en cuyo caso la Contraloría General autorizará tales nombramientos.

ARTICULO 51º.- Cuando sea imprescindible, para el buen desarrollo de los Programas, podrán crearse, con la recomendación del Ministerio de Planificación y Política Económica, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor que el de las nuevas posiciones. No se aceptarán como contrapartidas, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención de esta disposición.

ARTICULO 52º.- Cuando se produzcan vacantes, la remuneración que corresponda a los reemplazantes se ajustará si es un empleado nuevo al nivel base de salarios que determina la Ley para dichos puestos.

ARTICULO 53º.- Las partidas para "Sueldos de Personal Transitorio" se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal administrativo y de servicio por un período que no exceda de seis (6) meses, sin interrupciones. La Contraloría General de la República fiscalizará el uso de esta partida. El nombramiento que se efectúe en contravención de este artículo será nulo.

DE LAS MISIONES AL EXTERIOR

ARTICULO 54º.- No se pagarán pasajes ni dietas a parientes o cónyuges de funcionarios que hayan sido nombrados en misiones especiales, o como representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior sin la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION

ARTICULO 55º.- Los Gastos de Representación se reconocerán y pagarán a los funcionarios públicos en función del cargo que ocupan siempre que exista la asigna-

ción para ello, no se pagarán gastos de representación a personas que hayan cesado en sus funciones, incluso en el caso de servidores públicos que se rijan por las leyes especiales.

DE LOS GASTOS DE VIAJES Y SUBSISTENCIA
ARTICULO 56o.-Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos, en la siguiente forma:

	DIARIO
Para Director General o Miembro de la Junta Directiva,	30,00
Para Subdirector General,	25,00
Para otros funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/500,00 y más,	20,00
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/350 a B/499,00,	15,00
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/200 a B/349,99,	12,50
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales menores de B/200,00,	10,00

Cuando la misión sea para cumplir en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación.

ARTICULO 57o.-En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el Director o Gerente que solicite la autorización para el viaje presentará al Ministro de la Presidencia, la petición de autorización, en original y dos copias, con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe contener la siguiente información: el o los funcionarios que habrán de viajar, pasajes a visitar, objeto del viaje, beneficiarios que se obtendrán con la participación de los funcionarios y costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y los gastos de subsistencia diaria por funcionario.

Las dietas serán:

	DIARIOS
PARA DIRECTORES	
América Latina	75,00
Estados Unidos y otros	85,00
PARA SUBDIRECTORES	
América Latina	60,00
Estados Unidos y otros	70,00
PARA OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS	
América Latina	50,00
Estados Unidos y otros	60,00

DE LA ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO
ARTICULO 58o.-Sólo se podrán adquirir vehículos cuando en el Presupuesto de Gastos estén contemplados estas erogaciones en la partida de Maquinaria y Equipo y cuando dichos vehículos vayan a ser usados para propósito de producción. El Ministerio de Planificación y Política Económica remitirá a la Contraloría General de la República y a las oficinas delegadas de la Contraloría en las instituciones descentralizadas a principios del año, un listado de los vehículos y equipo a comprar durante la vigencia fiscal a que se refiere esta Ley.

DE LOS GASTOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS Y TELEFONO

ARTICULO 59o.-Los gastos en concepto de energía eléctrica, agua, gas y teléfono en que incurran las entidades públicas que reciben subsidios del Gobierno Central para gastos de funcionamiento serán pagados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro en forma global a las respectivas instituciones que prestan dichos servicios, después que la dependencia afectada haya verificado la facturación y cuenta que haya sido presentada por el IRHE, el IDAAN y el INTEL, respectivamente.

DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES

ARTICULO 60o.-El servidor público que autorice gastos en contravención de las disposiciones de esta Ley, será responsable civilmente de los perjuicios que sufra la Nación sin menoscabo de la sanción penal correspondiente.

ARTICULO 61o.-La Contraloría General de la República no refrendará ningún cambio en la estructura de personal o gasto que no haya sido recomendado previamente

por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 62o.-El período fiscal del Presupuesto de la Corporación Azucarera La Victoria, como se indica en el Artículo 2o. de esta Ley será el comprendido entre el 1o. de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978.

ARTICULO 63o.-Esta Ley entrará a regir a partir del 1o. de enero de 1978.

COMENIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS B.
 Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
 Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTAS JR.
 Presidente de la Asamblea Nacional
 de Representantes de Corregimientos

- El Ministro de Gobierno y Justicia, JORGE CASTRO
- El Ministro de Relaciones Exteriores, NICOLAS GONZALEZ REVILLA
- El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i., LUIS M. ADAMES
- El Ministro de Educación, ARESTIDES ROYO
- El Ministro de Obras Públicas, a.i., WALLACE FERGUSON
- El Ministro de Desarrollo Agropecuario, RUBEN D. PAREDES
- El Ministro de Comercio e Industrias, JULIO SOSA
- El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ADOLFO AHUMADA
- El Ministro de Salud, ABRAHAM SAIED
- El Ministro de Vivienda, TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
- El Ministro de Planificación y Política Económica, NICOLAS ARDITO BARLETTA
- Comisionado de Legislación, MARCELINO JAEN
- Comisionado de Legislación, NILSON A. ES PINO
- Comisionado de Legislación, ROLANDO MURGAS
- Comisionado de Legislación, MANUEL B. MORENO
- Comisionado de Legislación, RUBEN D. HERRERA
- Comisionado de Legislación, CARLOS PEREZ HERRERA
- Comisionado de Legislación, MIGUEL A. PICARD AMI
- Comisionado de Legislación, RICARDO RODRIGUEZ
- Comisionado de Legislación, SERGIO PEREZ SAAVEDRA
- Comisionado de Legislación, ERNESTO PAREZ VALLADARES

FERNANDO MANFREDO JR.
 Ministro de la Presidencia